



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 950/20, 951/20, 952/20, 953/20, 955/20 y 976/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 974/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 947/20, 956/20, 957/20, 965/20 y 975/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 948/20, 949/20, 958/20, 959/20, 960/20, 961/20, 962/20, 963/20, 964/20, 966/20, 967/20, 968/20, 969/20, 970/20, 971/20, 972/20 y 973/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 954/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.940, 3.941, 3.942, 3.943, 3.944, 3.945 y 3.946.-

Semanas del 14/09/2020 al 18/09/2020.-

DECRETO N° 950

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.940.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.940 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 951

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.941.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.941 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 952

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.942.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.942 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 953

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.943.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.943 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 955

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre 2020

ARTÍCULO 1°: Fijar a partir del 16 de Setiembre del año en curso, como días y horarios de apertura y cierre de negocios los siguientes:

DECRETA:

A.-) Comercios en general:

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 21:00 horas.

Los comercios con "servicio de delivery" podrán funcionar bajo esta modalidad:

* De lunes a domingos (incluido feriados): hasta las 23:00 horas.

B.-) Comercios dedicados al rubro bar y/o comedor:

* De domingos a jueves: de 08:00 a 22:00 horas.

* Viernes, sábados y vísperas de feriado: de 08:00 a 24:00 horas. El "servicio de delivery" podrá trabajar:

* De domingos a jueves: hasta las 23:00 horas.

* Viernes, sábados y vísperas de feriado: hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO 2°: Disponer -a partir de la fecha establecida en el artículo 1°- que las cantinas y/o bufets de los clubes y/o instituciones de la ciudad deberán para su funcionamiento dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes, debiendo respetar el distanciamiento social y demás medidas higiénicas, bajo apercibimiento de disponer su cierre preventivo por razones sanitarias.

ARTÍCULO 3°: Establecer que todas las actividades deportivas y/o recreativas -con excepción de las establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 920/20 D.E.M.- podrán realizarse, a partir del 16 de Setiembre del año en curso, todos los días en el horario de 08:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones contenidas en el presente quedan sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo prorrogarse y/o modificarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 5°: Instruir -en el marco de la emergencia sanitaria vigente en el ámbito de la Municipalidad de Victoria- al servicio de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para que elabore un Plan de Trabajo para el 21 de Setiembre "Día de la Primavera", tendiente a evitar la aglomeración masiva de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

personas en los siguientes espacios públicos de nuestra ciudad: Avenida Costanera "Pedro Radío", Colina de la Virgen, plazoletas y paseos ribereños, playas, predio de la "Vieja Estación", todo ello con el objeto de prevenir y/o evitar la propagación del Coronavirus.

ARTICULO 6°: Requerir de la población en general la colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en este acto administrativo y la toma de conciencia ante esta pandemia.

ARTICULO 7°: Queda facultado el servicio de Inspección General para hacer uso de la medida de cierre preventivo de aquellos establecimientos y/o locales y/o cantinas en los que se constate el incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, así como también pedir el auxilio de las fuerzas de seguridad locales para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, ello en virtud de la emergencia sanitaria, debiéndose labrar la/s acta/s respectiva/s para su remisión al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 8°: Acordar por el área de prensa amplia difusión a las disposiciones del presente.

ARTICULO 9°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Asesoría Legal, Jefatura Departamental Victoria, Destacamento Reforzado Victoria de la Prefectura Naval Argentina, Juzgado de Faltas, Inspección General y Mesa de Entrada.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 976

Victoria, Entre Ríos, 18 de Septiembre 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 043/20.

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 043/20, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de Indumentaria de trabajo para personal de tránsito dependiente de Inspección General de Gobierno, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal del mismo.

Artículo 2°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$329.000,00) IVA Incluido.

Artículo 3°: Fijar la fecha de apertura para el día 01 de octubre de 2020 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 4°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 5°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 6°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 974

Victoria, Entre Ríos, 18 de Septiembre 2020

AUTORIZANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE "FERIANTES" MEDIANTE USO PRECARIO DE ESPACIOS PUBLICOS DELIMITADOS POR AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR -durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada con motivo del Covid-19- el desarrollo de la actividad comercial de feriantes.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que para el desarrollo de la actividad comercial autorizada en el artículo 1º del presente, se deberán cumplimentar los siguientes términos y condiciones:

a.- sólo podrán desarrollar la actividad comercial quienes se encuentren inscriptos en el Área de Habilitaciones del Sector Recaudación Municipal, como comerciantes de la denominada "ex saladita" o aquellos que estén inscriptos en el registro municipal de artesanos.

b.- los interesados deberán ingresar por la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Victoria, el "Formulario de Solicitud de Autorización para uso de espacio público para FERIANTES", que como Anexo I forma parte integrante y legal del presente, el que deberá ser acompañado por: 1) una copia de la Habilitación Municipal vigente para el desarrollo de la actividad y 2) Fotocopia del D.N.I. del titular;

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la presentación ante el Municipio del formulario de solicitud de autorización para uso de espacio público para feriantes implica: 1) la obligación para el solicitante del cumplimiento de las normas para poder realizar la actividad comercial; 2) el estricto acatamiento al Protocolo de Higiene y Seguridad Obligatorio Covid-19, que como Anexo II forma parte integrante y legal del presente, debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas allí establecidas; 3) la aceptación de la localización que se le asigne, conforme Anexo III, teniendo el permiso carácter temporal y revistiendo la autorización para el uso del espacio público carácter esencialmente precario, pudiendo revocarse por el Municipio en cualquier momento; y 4) la obligación de no permanecer mas de 2 personas mayores de edad a cargo del sector asignado.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que cumplimentados por el solicitante los recaudos del artículo 2º, tarea cuyo contralor estará a cargo del Sector Recaudación, se girará el trámite a la Dirección de Planeamiento Municipal para la asignación precaria del espacio físico a otorgarse para el desarrollo de la actividad. Cumplido, el trámite retornará al Sector Recaudación para el otorgamiento de la constancia que acredite el permiso de uso del espacio público, la que deberá estar exhibida de manera visible y permanente mientras desarrolle la actividad.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER como días y horarios para el desarrollo de la actividad de los feriante los siguientes: de Viernes a Domingos, incluidos los Feriados, de 09:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO 6º: PROHIBIR el armado de estructuras y/o carpas y/o gazebos por parte de los feriantes, en todos los sectores asignados por la autoridad municipal, debiendo al finalizar cada jornada de trabajo, remover del espacio público asignado la totalidad de sus pertenencias sin excepción.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo será considerada como una falta grave y hará pasible al infractor de las sanciones contempladas en el Libro Tercero (De las Faltas), Título II Faltas contra la Sanidad e Higiene, Artículo 60º de la Ordenanza 1773, que prevé -entre otras sanciones- una multa equivalente al valor de 55 a 1000 u.c.m..

ARTÍCULO 8º: Designase autoridad de aplicación del presente a Inspección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria, quien evaluará el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de la actividad comercial y labrará actas de comprobación en caso de detectar incumplimientos.

ARTÍCULO 9º: Déjase expresamente establecido que las disposiciones contenidas en el presente quedan sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo las mismas modificarse y/o prorrogarse y/o revocarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese el presente al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES), a los efectos de hacer conocer la modalidad de funcionamiento de la actividad comercial autorizada.

ARTÍCULO 11º: Instrúyase a la Oficina de Prensa Municipal para que realice la difusión del presente a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO 12º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Oficina de Habilitaciones, Inspección General, Juzgado de Faltas, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 13º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

DECRETO N° 947

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

DECRETANDO CADUCIDAD DE COMODATO GRATUITO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE EL SR. DAYDE LEONARDO.-

ARTICULO 1º: DECRETASE la caducidad del comodato gratuito que sobre un lote municipal posee el Sr. DAYDE LEONARDO GABRIEL D.N.I. N° 27.604.611, ubicado en Zona Puerto, -L4- Ejido de Victoria con frente sobre calle sin nombre entre continuación de Gdor. Sola y Padre Spiazzi O.S.B. y que le fuera otorgado mediante Decreto N° 878, de fecha 25 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2º: Por Despacho de Secretaría de Planeamiento se procederá a notificar al Sr. Dayde Leonardo Gabriel, con copia del presente.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Dirección de Planeamiento, Mesa de Entradas, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 956

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre 2020

MODIFICANDO CONSIDERANDOS DEL DECRETO 931/2020.-

ARTICULO 1º: MODIFICAR los considerandos del Decreto N° 931, de fecha 07 de Septiembre de 2020, de la siguiente manera:

Donde dice: "Que a fojas 364, el Asesor Letrado Municipal Informa..."

Debe decir: "Que a fojas 365, el Asesor Letrado Municipal informa..."

ARTÍCULO 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, y Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 957

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 042/2.020.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 042/2.020, para la ejecución de la Obra de ampliación de Red de Gas Natural e Instalación Domiciliaria.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Plano adjunto que forman parte integral y legal del presente.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 30 de Septiembre de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 295.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretarías que asisten a la Presidencia Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 965

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 045/2020.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 045/2020, para la Adquisición de 50 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 para la reparación de lozas.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 02 de Octubre de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 321.838,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 975

Victoria, Entre Ríos, 18 de Septiembre 2020

MODIFICANDO CONSIDERANDOS Y ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 931/2020

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR los considerandos del Decreto N° 931, de fecha 07 de Septiembre de 2020, de la siguiente manera:

Donde dice: "PROPUESTA N° 1: perteneciente a la firma Distribuidora Motorpart S.R.L. ... el ítem N° 3 licitado, conforme características que se detallan, por un monto total contra factura de Dólares Estadounidenses Doce Mil trescientos Noventa con 00/100 (\$ 12.390,00) Final con IVA incluido..."

Debe decir: "PROPUESTA N° 1: perteneciente a la firma Distribuidora Motorpart S.R.L. ... el ítem N° 3 licitado, conforme características que se detallan, por un monto total contra factura de Dólares Estadounidenses Doce Mil Trescientos Noventa con 00/100 (U\$S 12.390,00) Final con IVA incluido..."

Donde dice: "Que a fojas 364, el Asesor Letrado Municipal informa..."

Debe decir: "Que a fojas 365, el Asesor Letrado Municipal informa..."

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 3 del Decreto N° 931, de fecha 07 de Septiembre de 2020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ADJUDICAR a la firma TERCEC S.R.L., CUIT N° 33-71411426-9, con domicilio en calle Mitre 114, Concepción del Uruguay, E. Ríos; el ítem N° 2: 1 (un) Implemento Hormigonero - HM 500, por un monto de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 50/100 (\$ 4.751,50); IVA incluido."



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

Debe decir: "ADJUDICAR a la firma TERCEC S.R.L., CUIT N° 33-71411426-9, con domicilio en calle Mitre 114, Concepción del Uruguay, E. Ríos; el ítem N° 2: 1 (un) Implemento Hormigonero - HM 500, por un monto de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 50/100 (U\$D 4.751,50); IVA incluido."

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, y Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 948

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. BRASSESCO RAMON ANIBAL DNI N° 12.309.674 domiciliado en calle Lamadrid e/ Cuneo y Bvar Rivadavia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 949

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINEZ JUANA FELISA DNI N° 13.586.818 domiciliada en calle Profesor Sánchez 218 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 958

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.945.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.945 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Oficina de Discapacidad y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 959

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.946.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.946 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Área de Salud, Oficina de Bromatología y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 960

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO DANIELA JOSEFA DNI N° 30.544.269 domiciliada en Barrio Arenal Sub Este de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2°: DSPONER que la ayuda acordada mediante art 1° será liquidado a la orden de la Sra. Fernández Emilia Paula D.N.I.11.034.277 con cargo a rendir cuenta en un plazo no mayor a treinta días ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 961

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. DIAZ GISEL CAROLINA D.N.I N° 40.160.957, domiciliada en calle Paso de la Patria e/ Sarmiento y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo que demanda parte de tratamiento médico de su padre.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 962

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en B° 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 963

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE CARLINA DNI N° 10.196.948 con domicilio en calle 25 de Mayo 289 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$2.500,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de Alquiler. -

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 964

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia .-

ARTÍCULO 2º DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 966

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO FERNANDA MIRANDA MARISOL D.N.I. N° 43.349.290, domiciliada en calle Maipú y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 967

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 968

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I. N° 12.336.816, domiciliado en calle Vte López de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a costear gasto de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 969

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI Nº 28.111.373 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100 ctvs. (\$ 7900,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler el cual será cobrado por el Sr. ROMEROS ELIAS D.N.I. 11.512.386.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 970

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I. Nº 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 971

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. Nº16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar. -



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 972

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. BROIN IVAN GUILLERMO, DNI. N° 30.945.604, con domicilio en calle Matheu y Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social Municipal.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 973

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 954

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 041/2.020.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO N° 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 041/2.020, para la Adquisición de Cinco Mil (5.000) Litros de Gas Oil 500 para uso de vehículos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos por el término de un (1) mes;

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 25 de septiembre de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$283.750,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento de Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

ORDENANZA N° 3.940

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. FALCHI ROSA IRMA MARTINA-

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sra. Falchi Rosa Irma Martina, DNI: 0.911.657 se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 92- Parcela 2- Plano N° 36201 Superficie: 466.00 mts²; Partida N° 118256 Matricula N° 112.155 con frente sobre calle Coronel Suárez e/ Pringles y Hernandarias

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ORDENANZA N° 3.941

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. MUÑOZ FRANCISCA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. Muñoz Francisca DNI: 08.781.621, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 173 – Parcela 21- Plano N° 36.853 Superficie: 304.22 mts²; Partida N° 118.844 Matricula N° 112.561 con frente sobre calle Ángel Piaggio N° 767

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.942

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. TOLOSA NOELIA DE LOS ANGELES

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. Tolosa Noelia de los Ángeles, DNI: 33.263.214, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona Quintas – L 2- Barrio Abadía – Sub Norte , Sección 11, - Plano N° 36924, Superficie: 335,10mts², Matricula N° 112511 con frente sobre calle López Jordán e/ A. Turchet y P. Brassesco.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.943

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. ROJAS JUAN CLAUDIO

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sr. Rojas Juan Claudio, DNI:17.148.961, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 41 – Parcela 5- Plano N° 37120 Superficie: 254.87 mts2; Partida N° 119196 Matricula N° 112700 con frente sobre calle América e/ M.O. de Basualdo y Rondeau.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ORDENANZA Nº 3.944

VISTO:

Los planes de viviendas con los que contamos en la ciudad, dependientes algunos del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbanístico de la Nación administrados por el Consorcio de Vivienda Municipal;

Que el personal de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad no se encuadra en ningún plan o programa para la obtención de una vivienda digna, dificultándose así el sueño, de algunos bomberos de tener su casa propia; Y

CONSIDERANDO:

Que de la totalidad del plantel de Bomberos Voluntarios de Victoria, son solamente unos pocos (siete) los que poseen una vivienda propia;

Que los mismos, brindan un servicio a la comunidad, combatiendo incendios y evitando siniestros con el fin de salvar vidas, inmuebles y propiedades. También se ocupan de emergencias tales como accidentes de tránsito, vertidos químicos, inundaciones y situaciones de rescate de variada índole;

Que asimismo, ofrecen en distintos establecimientos educativos programas de formación en seguridad, prevención de incendios y evacuación, con el fin de aumentar la conciencia en los jóvenes en torno a la temática del fuego y sus consecuentes riesgos. Además, instruyen a los jóvenes en temáticas tales como, reanimación cardiopulmonar (RCP), cómo actuar en caso de accidentes domésticos y quemaduras leves, peligrosidad de fuegos artificiales, entre otros;

Que el Bombero ha tenido en este último tiempo especial protagonismo al momento de aplacar los incendios producidos en nuestro delta, movilizandando gran parte de su flota de hidrantes y el grosor de sus recursos tanto materiales como humanos producto de la extensión del territorio de nuestras islas;

Que es importante destacar, que cada bombero, trabaja de manera voluntaria y desinteresada, es decir, no percibe ninguna retribución económica u algún otro beneficio personal, siendo su único motor de trabajo la mismísima vocación de servicio hacia su comunidad.

Que cada uno de los que integran el cuerpo de bomberos poseen además sus trabajos correspondientes, los cuales dejan al momento de una llamada de auxilio sin importar día, horario ni pérdidas económicas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establézcase un cupo de viviendas que se realicen bajo administración Municipal para integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Victoria.-

ARTICULO 2º)- El cupo de viviendas establecido en el artículo anterior será:

- 1 vivienda por plan y/o 1 vivienda de cada cuarenta (40).-

ARTICULO 3º)- La participación en dicho cupo, alcanzará al personal del Cuerpo activo que presta servicios a la actualidad tanto como a los de reserva, cuando se suceda la oportunidad de vivienda, después de la promulgación de la misma.-

ARTICULO 4º)- Para acceder al beneficio de vivienda el bombero debe poseer un mínimo de dos años de servicio y deberá cumplimentar los requisitos que el Plan de Viviendas Municipal solicita.-

ARTICULO 5º)- Para poder participar de este beneficio, el personal de bomberos no debe ser titular de ningún tipo de inmueble.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTICULO 6º)- Remitir copia de la presente a Bomberos Voluntarios Victoria.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.945

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.351, acerca de personas Electrodependientes por cuestiones de salud y la Ley Nº 10.789, sancionada en el marco de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo Nº 42 dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud".-

Que dicho articulado no solo se refiere al acceso a las prestaciones básicas de salud, sino también al mantenimiento y regularidad en el tiempo, debiendo velar el Estado para su cumplimiento.-

Que la Ley Provincial 10.789 en su Artículo 2º) determina: Se denominan usuarios "Electrodependientes Por Cuestiones De Salud" a aquellas personas que presentan consumos extraordinarios de energía eléctrica, por requerir equipamiento o infraestructura especial, a causa de una enfermedad diagnosticada por profesional médico; o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer los requisitos médicos dentro de su hogar.

Que la mencionada normativa no solo establece una tarifa eléctrica social para quienes son denominados Electrodependientes, sino que también impone a la empresa prestadora del servicio la obligación de proveer grupos electrógenos, a los sujetos comprendidos en la misma, ante la eventualidad de cortes en el suministro de energía.-

Que resulta de suma importancia poder contar con un registro de aquellas personas consideradas Electrodependientes.-

Que, la empresa de energía, **ENERSA** a partir de la sanción de la Ley de Electro dependientes cuentan con un **link** en sus páginas web (<https://www.enersa.com.ar>), para uso exclusivo de los usuarios Electrodependientes.-

Que, en virtud del punto anterior, sería beneficioso poder crear dentro del sitio web oficial del Municipio de Victoria, un link específico para los ciudadanos Electrodependientes.-

Que, finalmente, resulta imperioso que en la ciudad de Victoria se garantice a todos los ciudadanos denominados Electrodependientes, la Tarifa Eléctrica de Interés Social.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Crease e implementese, en la ciudad de Victoria, un **Registro de Electrodependientes**, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 10.789 y la Ley Nacional Nº 27.351.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

ARTÍCULO 2º)- Créase un registro web, dentro del sitio del Municipio, a fines de garantizar el acceso y la celeridad para los trámites necesarios, para la obtención de dicho beneficio social.-

ARTÍCULO 3º)- La Secretaria de Desarrollo Social conjuntamente con la Oficina de Discapacidad, serán los encargados de crear, informar y hacer actualizaciones anuales del registro de personas denominadas Electrodependientes. El último día hábil del año calendario, será la fecha límite para presentar la información actualizada sobre la cantidad de Electrodependientes en la Ciudad.-

ARTÍCULO 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir un listado de Electrodependientes a la **oficina de ENERSA local**, a efectos de que la misma cree su propio registro, a los fines de proveer grupos electrógenos pertinentes, ante la eventualidad de cortes en el suministro de energía.-

ARTÍCULO 5º)- El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará campañas de difusión educación y concientización con el fin de promover los derechos de los Electrodependientes por cuestiones de salud y los principios consagrados en la ley y en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º)- Remítase copia de la presente Ordenanza a la Oficina de ENERSA local.-

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.946

VISTO:

La ley nacional Nº 26.926 que instituye en el territorio de la Nación el día 19 de agosto de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico en homenaje al Dr. Carlos Arturo Gianantonio, precursor en la lucha contra esta enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que se caracteriza por insuficiencia renal, anemia hemolítica trombocitopenia y defectos de la coagulación, es la consecuencia de toxinas bacterianas que producen lesiones en los pequeños vasos sanguíneos que afecta fundamentalmente al riñón, pero también al sistema nervioso central y al aparato gastrointestinal. Tiene su mayor incidencia en lactantes y niños entre 6 y 36 meses, aunque hay brotes esporádicos en niños mayores. Comienza en niños, previamente sanos, con diarrea con moco y/o sangre, a los 3 ó 4 días aparece la palidez, expresión de la anemia hemolítica, que se produce por la rotura de los glóbulos rojos y su consiguiente descenso en sangre y paralelamente, los riñones empiezan a fallar en su función, con lo cual, el organismo deja de eliminar sustancias tóxicas y retiene líquido, aumentan la urea y la creatinina en sangre;

Que es transmitida por alimentos contaminados, con una variedad muy tóxica de la bacteria Escherichia Coli, que elimina una sustancia llamada Shiga. Su ingreso al organismo es a través de carne generalmente mal cocida, otros alimentos que se hayan contaminado con heces vacunas, leche no pasteurizada, verduras y frutas mal lavadas o aguas contaminadas;

Que para una mejor prevención se recomienda la correcta cocción de la carne a 70º, donde la bacteria se destruye, esto se consigue con una cocción homogénea de la carne y prestando especial atención a los preparados de carne picada en su interior para que obtenga la adecuada temperatura para su cocción. Es fundamental el cuidado de los utensilios en el momento de manipular en la cocción con diferentes tipos de carne, en especial la carne picada evitando la contaminación cruzada que afecte a otros comestibles;

Que la leche y sus derivados deben estar correctamente pasterizados, manteniendo la cadena de frío. La higiene es un paso preciso para evitar el contagio priorizando el correcto lavado de manos, antes y durante la preparación de los alimentos. Se debe prestar atención al agua, no ingerir si es proveniente de fuentes contaminadas, como no utilizarla para su higiene personal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 036/20.-
22 de Septiembre de 2.020.-

Que los grandes centros de compra de carnes, como así también las pequeñas carnicerías ubicadas en los barrios, carecen de información preventiva sobre el SHU para el consumidor final. Para una mejor prevención y conocimiento público de la enfermedad se debería repartir en los principales centros de compra de carne (carnicerías y supermercados), un folleto con los métodos preventivos para evitar el contagio;

Que esta norma tiene la voluntad de poder generar un cambio de hábito, usos y costumbres en la población, desde el momento en que el consumidor efectúa la compra de carne, teniendo la obligación el comerciante de entregar los folletos a modo preventivo. Al generar un cambio en los hábitos de los consumidores tan simple, sencillo, y básico como tener un derecho a estar informado en un momento crucial que es cuando el consumidor adquiere la mercadería, podría evitarse el contagio generando una concientización general de la enfermedad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.926 por el Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico.-

ARTICULO 2º)- Créase la campaña de prevención contra el Síndrome Urémico Hemolítico en la ciudad de Victoria.-

ARTICULO 3º)- La campaña consiste en que los principales centros de venta de carne y/o Refugios Municipales donde funcionen los comedores se entregaran en el momento que se efectúa la compra de carne un folleto con los métodos preventivos del SUH. La campaña estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, en conjunto con Área Bromatología Municipal, quienes efectuarán las visitas a los comercios.-

ARTICULO 4º)- La entrega de folletos y cartelería la realizará la Secretaría de Desarrollo Social junto al personal que el Departamento Ejecutivo disponga.-

ARTICULO 5º)- Informar a través del área de prensa a los comercios sobre la disposición que comenzará a partir de la promulgación de la misma.-

ARTICULO 6º)- La elaboración de los folletos estará a cargo del Área de Salud junto con el Área de Bromatología local.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de septiembre de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE